



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Carlos Diego Santa Cardona
Demandado	Ana Leonor Álvarez Delgado y Luisa Fernanda Suarez Taborda.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00392-00
Asunto	Accede ingreso Despacho

En atención a que el expediente de la referencia se encuentra de manera física en el Juzgado, se autoriza la entrada al Edificio José Félix de Restrepo al señor Jorge Iván Madrigal Franco con C.C 71.706.889, el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a.m., advirtiéndole que su asistencia al Despacho no podrá ser superior a 30 minutos¹, a fin de que retire los anexos y los documentos que sirvieron como base en la presente demanda.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

¹ INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f23f3cb2a88d72aa5aa203d9d29a051656061ddd774faa011bba309b5bf6860

Documento generado en 09/02/2021 03:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**